



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
bcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 537/08

VISTO:

La necesidad de crear el Jardín Maternal Municipal para la ciudad de Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años nuestra ciudad ha experimentado un crecimiento poblacional inusitado, lo que ha generado un colapso en la matrícula para la educación de nivel inicial (hasta 5 años) y no existen instituciones que absorban la numerosa población infantil .

Que la demanda de mano de obra para el próximo año, por parte de las numerosas empresas que abrirán sus puertas en el Parque Tecno-Agro-Alimentario "Padre Jorge Luis Oldani" de Roldán, recientemente inaugurado, agudizará el problema de falta de espacios de contención para los hijos pequeños de los trabajadores

Que a lo antedicho cabe agregarle la necesidad cada vez mas común de que ambos padres trabajen para procurar el sostenimiento digno de la familia

Que por medio de la Educación el ser humano se constituye como tal, y desde el jardín se potencia el desarrollo humano de los primeros años de vida, etapa en la que se sientan las bases de una personalidad sana, autónoma, solidaria, y creadora;

Que nuestros niños, necesitan de espacios que fomenten y desarrollen habilidades cognitivas, y promuevan su socialización, e integración a su medio histórico, social, y cultural, como protagonista de su transformación,

La existencia desde hace dos años de un Programa de Cuidado Infantil Municipal, que deriva de un Programa Nacional anterior que en principio era sostenido con aportes de ONG a través del gobierno nacional, y que habiendo caducado, y a pedido de los padres, siguió funcionando con recursos municipales, paliando momentáneamente la situación, pero sin constituir una solución definitiva

La necesidad del funcionamiento permanente de un Jardín, garantizando su sostenimiento a través del aporte y regulación de recursos económicos y humanos necesarios para mantener la calidad y continuidad educativa.

Que el reconocimiento del Jardín a nivel del Ministerio de Educación de la provincia lo habilita a implementar con la colaboración de empresas interesadas, un sistema de "padrinazgo" que sustentaría económicamente su funcionamiento,

La existencia de un edificio propio destinado al jardín, sobre calle Rioja 644 cuya construcción en su primera etapa fue posible gracias a un subsidio provincial, y su conclusión se está llevando a cabo con esfuerzo municipal.

El compromiso asumido por el estado municipal de garantizar igualdad de oportunidades para todos los niños de Roldán, en este caso preparándolos para su ingreso a la educación obligatoria.-



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
bcm@roldan.gov.ar

Por ello, en uso de sus atribuciones el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Ejecutivo Municipal a la creación del Jardín Maternal Municipal, que funcionará en su edificio propio sito en Rioja 644 de la Ciudad de Roldán, para la contención y educación de niños de ambos sexos, desde 1 año a 4 años de edad, en turnos mañana y tarde, a partir del ciclo lectivo 2008, ajustándose dentro de las posibilidades a lo establecido por la Ley Provincial n° 10411/89, y su Decreto Reglamentario n° 4340/90 de Nivel Inicial.

Artículo 2º: Incorpórense a las docentes y no docentes en funciones en las distintas secciones del programa Cuidado Infantil Municipal, al plantel del Jardín Maternal Municipal según la organización de salas lo requiera.

Artículo 3º: Autorícese al Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Ministerio de Educación de la provincia el reconocimiento del Jardín Maternal Municipal como jardín privado.

Artículo 4º: Gestiónense a través del área de educación municipal, convenios de colaboración con las instituciones educativas, que trabajen en la formación docente de educación inicial a fin de implementar sistemas de pasantías para la atención auxiliar del jardín.

Artículo 5º: Autorícese el cobro de un arancel de inscripción, y cuotas mínimas (no excluyentes) para colaborar con el sostenimiento parcial del jardín y afectar el resto de los recursos necesarios creando una partida presupuestaria, para garantizar su normal funcionamiento. Regúlense los importes y operatoria según decreto reglamentario.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 3 de Enero de 2.008.